



Juzgado Civil Laboral del Circuito
icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 051543112001**2024-0002700**
Providencia : Interlocutorio No. 0097
Decisión : Resuelve reposición- repone – revoca mandamiento de pago

La apoderada judicial de la parte demandada, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha febrero 8 de 2024, por medio del cual libro mandamiento de pago en favor del señor DANIRO ALFREDO BARRERA BOHORQUEZ y en contra del BANCO BILBAO VIZCAYA ARAGENTARIA COLOMBIA -BBVA

Por tanto, en esta oportunidad, esta judicatura se propone resolver sobre lo solicitado, para lo cual se hacen las presentes precisiones: indica la recurrente que interpone recurso de reposición contra el mencionado auto, teniendo en cuenta para ello que a la fecha de emisión del mandamiento de pago, se había realizado el pago de las acreencias aquí ejecutadas, las cuales nacieron con ocasión de la sentencia dictada en proceso ordinario laboral con radicado 2019-00082, lo cual era de conocimiento de la parte ejecutante la realización del pago de lo adeudado, toda vez que tal circunstancia le fue comunicada vía correo electrónico en forma simultánea con la comunicación realizada al juzgado.

Como fundamento de su reposición, hace un recuento de las fechas y acciones realizadas para el pago tanto del cálculo actuarial como de las costas a que fuera condenado en el proceso ordinario laboral, y de lo cual hay constancia en el expediente contentivo de dicho trámite.

En términos generales y para lo del caso con esos argumentos solicita se revoque el auto reponga el auto recurrido y en consecuencia se revoque el mandamiento de pago por no haber mérito para su continuidad.

Del escrito de reposición se corrió el traslado de ley, término que venció en silencio pues la parte demandante no se pronunció al respecto.

Para el presente caso, se concluye que le asiste razón a la recurrente, en el sentido de que, para la fecha de emisión del mandamiento de pago, la acreencia aquí ejecutada se encontraba satisfecha, pues ya se había consignado a órdenes de este juzgado y con destino al proceso ordinario 2019-00082 el valor de



\$5.800.000,00, por concepto de las condena en costas, circunstancia esta que era conocida por el demandante, pues para febrero 9 realizó solicitud del pago del título del que tuvo conocimiento el día 7 del mismo mes y año.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso 2019-00082-00, se emitió orden de pago a favor del demandante del título constituido para el pago de las costas procesales, a que fuera condenado el demandado hoy recurrente, y no habiendo otras acreencias pendientes de pago, es por lo que se repone el auto atacado, y, en consecuencia, se revoca el mandamiento de pago emitido por auto interlocutorio no. 051 del 8 de febrero de 2024.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en los libros radiadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168e5b1850868000f10b29b36e9d8f92f0dd3760245c57001f41b8187aae5ea7**

Documento generado en 06/03/2024 10:09:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>